

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2020

Señores
Transcribe S.A.
Cartagena D.T y C

Referencia: Observaciones informe evaluación preliminar - **LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN- 001-2020**

Revisado el informe de evaluación preliminar, encontramos que SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA está evaluada como **no cumple técnicamente** por cuanto no subsanó.

Al respecto es preciso informar que el día 1 de junio de 2020, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA dio cumplimiento con la subsanación de conformidad al requerimiento de la entidad y en el oficio remitido específicamente el numeral 3 – Programa de capacitación adjunto los siguientes documentos:

1. Programa de capacitación anexo No 1 fundamentación en medios tecnológicos
2. Reentrenamiento operador de Medios tecnológicos.
3. Programa de capacitación anexo No 1 fundamentación de vigilancia
4. Programa de capacitación anexo No 1 vigilancia.

De acuerdo a lo anterior, mi representada adjunto los documentos requeridos por la entidad.

Adicional, es preciso señalar que el numeral 4.1.2.2 CERTIFICACION DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION. Contaba con dos (2) literales a saber:

- a) Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá allegar copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la cual conste que la empresa tiene autorización de capacitación.



**SEGURIDAD
NUEVA ERA LTDA**
TEL: 830.070.625-3

- b) Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionadas con vigilancia y seguridad, deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la licencia o la autorización se encuentra en trámite de renovación, la entidad aceptará el certificado que se allegue como constancia de ello.

El proponente debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde demuestre los cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.

El primero presenta la opción de que la empresa cuente con su propio departamento de capacitación, que para el caso que nos ocupa SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA no cuenta con este requisito.

Por esta razón nos acogimos a la segunda opción que contemplaba el pliego de condiciones, y es que actualmente contamos con convenio vigente de capacitación a través de una escuela debidamente acreditada y autorizada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, que para el caso que nos ocupa es la academia de seguridad ACADESA LTDA.

Que en razón a lo anterior SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA aportó copia de la certificación de convenio vigente con esta institución; así como certificación firmada por mi representa ratificando dicho convenio.

Además de lo anterior se aportó en la oferta copia de la resolución No 20194440091797 del 27 de septiembre de 2019, por medio de la cual se renueva la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA," ACADESA LTDA".

Cabe resaltar que el contenido de esta resolución incluye el Plan educativo institucional en Vigilancia y Seguridad Privada. PEIS que se refiere a 73 programas de capacitación autorizados para esta institución, los cuales se encuentran debidamente plasmados en el considerando de la resolución antes mencionada en la página 23.

Por lo anterior a continuación, se listan los **SETENTA Y TRES (73)** programas de capacitación **APROBADOS** para ser ofertados:

En el **CICLO DE VIGILANTE**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el **CICLO DE SUPERVISOR**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos.

En el **CICLO DE ESCOLTA**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Los cursos de especialización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Los cursos de especialización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico.

Por esta razón, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA si da cumplimiento al requisitos del siguiente párrafo del numeral, que establece la obligación debe allegar dentro de su oferta copia del programa de capacitación donde demuestre los **cursos con que cuenta para instruir al personal de guardas en temas de seguridad y vigilancia como en medios tecnológicos.**

Adicional a lo anterior en el oficio de subsanación se aportó copia del dicho programa discriminado específicamente el ciclo de vigilantes (fundamentación y reentrenamiento) y medios tecnológicos (fundamentación y reentrenamiento).

A pesar de que esta información ya se encuentra ratificada en la autorización otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada como ente de control.


Por lo antes expuesto solicito a la entidad se verifique nuevamente la propuesta y el documento de subsanación y se corrija el informe de evaluación, toda vez que se cumplió con el lleno de los requisitos.

Sin embargo y para tranquilidad del comité evaluador, nuevamente adjunto los documentos antes mencionados.

Cabe resaltar que lo anterior no constituye mejoramiento de oferta, sino simplemente aclaración.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA
C.C. N° 52.368.373 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 y artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1070 de 2015, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana y sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador z110 db1q 5Wad JGhe W4r MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *“La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.”*

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20161400029677 de mayo 06 de 2016, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”** identificada con Nit. **900.419.811-1**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicado en la **Diagonal 45 Sur No. 50 - 43**, representada legalmente por la señora **MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.850.968** como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **MAYRA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.432.678** como Representante Legal Suplente. De conformidad con la precitada resolución, la composición societaria de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, se encontraba distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
NÉSTOR FERNEY SUSANA ALGARRA C.C. 79.215.905	170.000	1.000.000	170.000.000
MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA C.C. 52.850.968	170.000	1.000.000	170.000.000
TOTAL	340.000		340.000.000

Que así mismo, mediante las Resoluciones No. 20161400029677 de mayo 06 de 2016 y 20184440077047 de septiembre 27 de 2018, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – **PEIS**, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, encontrándose conformado por los cursos de: **EN EL CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística; las profundizaciones en Seguridad Comercial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Industrial, Residencial, Sector

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador zUO dbtq 5Wad JGho W4ar MaVa 6rk- (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Financiero y Transporte Masivo; en el **CICLO DE ESCOLTAS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios; en el **CICLO DE SUPERVISOR**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Comercial, Educativa, Entidades Oficiales, Eventos Públicos, Grandes Superficies, Hospitalaria, Industrial, Medios Tecnológicos, Minera, Petrolera, Portuaria, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Turística, las profundizaciones en Seguridad Comercial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Industrial, Residencial, Sector Financiero, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos; en el **CICLO DE OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**, los cursos de Fundamentación, Reentrenamiento, las Especializaciones de Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. Así mismo le fueron autorizados los **Seminarios para Coordinadores y Directivos** en Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; Jefes de Recursos Humanos; Jefes de Operaciones de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; Espectáculos públicos; Jefes de Departamentos de Seguridad; Coordinadores de Medios Tecnológicos; e Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada:

En el **CICLO DE MANEJADORES CANINOS**, los cursos de Fundamentación con énfasis en narcóticos, explosivos y defensa controlada, el curso de reentrenamiento con énfasis en narcóticos, explosivos y defensa controlada, las especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Que mediante la Resolución No. 20174440077847 de octubre 05 de 2017, le fue autorizado a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, la cesión de cuotas sociales, quedando la nueva composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YURY PAOLA BAEZ GARZÓN C.C. 52.964.054	170.000	1.000.000	170.000.000
MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA C.C. 52.850.968	170.000	1.000.000	170.000.000
TOTAL	340.000		340.000.000

Que de igual forma a través del Acto Administrativo No. 20194440005557 de enero 23 de 2019, le fue registrado el nombramiento de la señora **DIANA PATRICIA RINCÓN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.547 como Representante Legal Suplente y autorizado la cesión de cuotas sociales quedando conformada la composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."** identificada con Nit. **900.419.811-1**, de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	323.000	1.000	323.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	17.000	1.000	17.000.000
TOTAL	340.000		340.000.000

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Página 3 de 29



La seguridad es de todos

Mindefensa

RESOLUCIÓN

No. 20194440091797

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

De la solicitud:

La señora **MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.968, obrando en calidad de Representante Legal de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, identificada con Nit. 900.419.811-1, mediante escrito radicado bajo el No. 20190050362 de marzo 05 de 2019, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20194440114041 de abril 09 de 2019 y correo electrónico de julio 30 de 2019, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento y cesión de cuotas sociales.

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, a través de documentación radicada bajo el No. 2019PR10110052 de mayo 09 de 2019 y 20190147712 de junio 14 de 2019 y 2019PR10188612 de agosto 05 de 2019; dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo*". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Página 4 de 29



en materia de intervención del Estado en la economía, el término “permiso” hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir¹, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter “previo” se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas” (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”. En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: “[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)”.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: “No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestringan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce

¹ Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 2019440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador z10 db1q 5Wad JGhe W14r MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica



RESOLUCIÓN

No.20194440091797



efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurren los particulares."²//

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación³ ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;⁴ iv) debe obedecer al principio de solidaridad⁵; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.⁶" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".**⁷ (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.⁸ Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el

² Ibidem.

³ Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).

⁴ Corte Constitucional. Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

⁶ Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

⁷ Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.

⁸ Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	





Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición⁹; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión¹⁰; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas**", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley" (negrilla y subraya original del texto) //

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del**

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	





La seguridad es de todos

Mindefensa

RESOLUCIÓN

No.20194440091797

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones” (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: “Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.”

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, **siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad.** Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: **de un lado, la competencia** que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, **del otro, el fin perseguido, representado por el servicio público.**” (Las negrillas y subrayas no son del texto original)” 11 .*

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 1070 de 2015.

11 Consejo de Estado, Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Página 8 de 29



Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La sociedad **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Respecto del informe general la escuela de vigilancia y seguridad privada señala entre otros aspectos que la sociedad se constituyó en el año 2011 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., la composición societaria, la representación legal, así mismo hace una descripción de las instalaciones, allega la relación de armas, de personal administrativo, directivo y de profesores.

En aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado en la fecha a través del Registro Unico Empresarial y Social – RUES; se evidenció que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma citada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994.

De las instalaciones del domicilio principal:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador z10 dbtq 5WdJGhe W4r MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica



La seguridad es de todos

Mindefensa

RESOLUCIÓN

No.20194440091797

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)"

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observado el video de las instalaciones aportado, se evidenció que las instalaciones del **domicilio principal** ubicado en la **Diagonal 45 Sur No. 50 - 43** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, se pudo establecer que las mismas se encuentran autorizadas por esta Entidad, según la Resolución No. 20161400029677 de mayo 06 de 2016 y **SON APTAS** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

Según lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá y las Resoluciones Nos. 20161400029677 de mayo 06 de 2016 y 20194440005557 de enero 23 de 2019, la sociedad se encuentra representada legalmente por la señora **MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.968 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **DIANA PATRICIA RINCÓN ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.547, como Representante Legal Suplente.

Evidenciándose de lo anterior, que tanto el representante legal principal y suplente, se encuentran debidamente registrados por esta Superintendencia y la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Página 10 de 29



De la renovación de la matrícula mercantil y vigencia de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *“La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado en la fecha el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil el día quince (15) de marzo de 2019. Así mismo, en el citado certificado se señala que la sociedad no se encuentra disuelta y el término de duración de la sociedad es hasta el 16 de febrero de 2041.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *“Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: *“Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término.”*

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, consultado por esta Superintendencia a través del Registro Único Empresarial y Social en la fecha, señala que por Escritura Pública No. 0319 de febrero 16 de 2011 otorgada por la Notaría 76 de Bogotá e inscrita el día 10 de marzo de 2011, se constituyó la sociedad comercial en comento.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido de 2016 a 2017, registra reformas estatutarias sobre cesión de cuotas sociales, manteniendo

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Página 11 de 29



La seguridad es de todos

Mindefensa

RESOLUCIÓN

No. 20194440091797

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

el **Capital Social**, según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá y certificación expedida por Contador Público.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y la Resolución No. 20161400029677 de mayo 06 de 2016, el capital social de la Escuela en comento corresponde a la suma de **TRES CIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE (\$340.000.000.00)**, dividido en 340.000.00 cuotas con un valor nominal de \$1.000.00 cada una.

Encontrándose la composición societaria distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	323.000	1.000	323.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	17.000	1.000	17.000.000
TOTAL	340.000		340.000.000

Teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 20174440077847 de octubre 05 de 2017, le fue autorizado a la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, la cesión de cuotas sociales y la citada escuela no dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, se remitirá a la Delegatura para el Control, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Projectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2016 - 2017, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2016 hasta el año 2018, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Coligiéndose de lo anterior que la escuela aportó para el estudio de su situación financiera: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se aportó fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados del año 2016- 2017-2018, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal señora **MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.850.968, y Contador señora **YINA CONSTANZA MUÑOZ MAHECHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.279.871 y Tarjeta Profesional No. 79.886-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA "ACADESA LTDA"**., identificada con NIT: 900.419.811-1, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros,

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *“El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.”*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

“Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)”

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA.**, se estableció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

*23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar **ingresos de actividades ordinarias** procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)

(b) *La prestación de servicios.*

(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento

Resolución No. 20194440091797

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador: z10 dbiq 5Wad JChe W4r MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica



de su objeto social y comparados los ingresos del año 2017 frente al año 2018, se refleja una disminución de los ingresos en un 20%.

Del NO cumplimiento oportuno al pago a la seguridad social integral:

El artículo 22 de la Ley 100 de 1990 señala: *Obligaciones del empleador. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno. El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador.*

Así mismo, el artículo 23 de la Ley 100 de 1990, establece: **Sanción moratoria.** "Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso.

Los ordenadores del gasto de las entidades del sector público que sin justa causa no dispongan la consignación oportuna de los aportes, incurrirán en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

En todas las entidades del sector público será obligatorio incluir en el presupuesto las partidas necesarias para el pago del aporte patronal a la seguridad social, como requisito para la presentación, trámite y estudio por parte de la autoridad correspondiente.

A su vez el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas, señala: *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

De acuerdo con los documentos radicados para la renovación de la licencia de funcionamiento de la escuela **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, vemos que aporó el pago a seguridad social de los meses de abril, mayo y junio del año 2018, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



cuenta con 7 empleados. Que si bien es cierto, la empresa realizo los pagos a seguridad social y pago sobre el IBC que devengo cada empleado; los mismos no fueron cancelados en las fechas establecidas por la ley, presentado una mora de entre 3 y 8 días, generando intereses de mora por valor de \$28.500.00, en el año de acuerdo con certificación envía por la escuela.

Concluyéndose que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**; de acuerdo a los documentos aportados no ha cumplido cabalmente con el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, pagando oportunamente al sistema de seguridad.

Del cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994:

El artículo 14 del decreto ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, deberán aportar el comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, refleja dentro de sus Estados Financieros la cuenta Beneficios a Empleados, Cesantías e Intereses de Cesantías por el año 2018 y adjunto las correspondientes planillas de pago a PORVENIR, PROTECCION Y FONDO NACIONAL DEL AHORRO y liquidaciones de cesantías para vivienda y educación.

Sin embargo, la vigilada no se ajustó al deber legal de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", razón por la cual mismos no se pudieron cotejar; es decir, verificar con lo revelado en la información financiera para el periodo 2018.

De la declaración de renta:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

La escuela apporto declaración de renta de los periodos 2016 y 2017 donde se verifico que los ingresos generados en la escuela en desarrollo de su objeto social fueron los declarados en renta en dichos periodos, para el año 2016 la Academia presenta una diferencia en sus ingresos así:

2016		
ESTADO SITUACION FINANCIERA	DECLARACION	DIFERENCIA
\$ 522.032.334	\$ 869.657.000	\$ 347.624.666

Al respecto, la Contadora envió, certificación firmada por el representante Legal y Contador, donde nos indican que las diferencias corresponden a descuentos comerciales que disminuyen los ingresos.

De la reserva legal:

El Código de Comercio, en su artículo 371, señala: *Aplicación de reglas de las anónimas en relación con la reserva legal, balances y reparto de utilidades. La sociedad formará una*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



reserva legal, con sujeción a las reglas establecidas para la anónima. Estas mismas reglas se observarán en cuanto a los balances de fin de ejercicio y al reparto de utilidades.

Así mismo el artículo 452 del Código de Comercio, dispone: *Reserva legal en la sociedad anónima. Las sociedades anónimas constituirán una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito, formada con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio.*

Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento de tales utilidades hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

Una vez analizados los estados financieros de los años 2017 – 2018 aportados por la escuela se observa que no se causó Reserva Legal, pese a que tuvo utilidades en estos dos años.

La reserva legal es de carácter obligatorio y únicamente desaparece la obligación de calcular la reserva legal cuando se ha alcanzado el 50% de que trata el código de comercio, o cuando no existe utilidad o se ha presentado pérdida

Una vez analizado el Estado de Situación Financiera se evidenció que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA".**, no está cumpliendo con la obligación legal de causar la reserva legal.

La escuela, apporto auxiliar de la cuenta Reservas, pero no apporto explicación de no causar la reserva legal por los años 2017-2018, teniendo en cuenta que en los dos periodos presentó utilidad.

De la información no aportada:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 23 de julio de 2019 se consignó lo siguiente:

La Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, a través del numeral 15 del oficio de requerimiento No. 20194440114041 de abril 09 de 2019 requirió a la escuela en comento:

"(...)

15. *Aportar explicación amplia y detallada, suscrita por el Contador Publico de la Academia, con su respectivo auxiliar de la cuenta **PROPIEDAD Y EQUIPO NETO subcuenta MEJORAS EN PROPIEDADES ARRENDADAS** que se ve reflejado a corte 31 de diciembre 2018 por la suma de \$ 250.600.000.*

(...)"

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA"**, dio respuesta al requerimiento y aportó el auxiliar contable de esta cuenta, pero no aportó explicación amplia y detallada por parte del Contador, teniendo en cuenta que es una suma considerable dentro de los Estados Financieros.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, allegó copia de la certificación de su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana suscrita por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: *"(...) los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección."* Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso"*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador z1IO dbq 5Wrad JChro W4tr MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica



indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: “**Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto.**” (Negrilla fuera de texto).

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, identificada con Nit. **900.419.811-1**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 895-80-994000000036 Anexo 0, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia

Una vez examinada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual referida, se evidenció que el objeto de cobertura corresponde a amparar los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones como escuela de capacitación y entrenamiento de seguridad privada. Encontrándose vigente y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 250 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde al personal vinculado con la escuela y los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el informe presentado, se evidenció que la escuela allegó una relación de siete (07) personas como administrativos y directivos y nueve (09) personas como docentes los cuales cubren las siete (7) áreas de capacitación.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.”*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	





RESOLUCIÓN

No. 20194440091797

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *“Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.”*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *“Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el PEIS deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. El objetivo y alcance del PEIS.
2. La visión y misión de la institución de enseñanza.
3. Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.
4. La metodología de la enseñanza a utilizarse.
5. Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.
6. El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.
7. La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.
8. El plan de evacuación y manejo de emergencias.
9. El plan de bienestar de los alumnos y profesores.
10. La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.
11. Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.
12. Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *“Oportunidad de presentación. El PEIS será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS**, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización.”

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: “Anexo No. 1 Formato Programa Académico y Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia.”

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, aportó el **Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS**, para su correspondiente aprobación.

Analizada y verificada la totalidad de la información aportada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. “ACADESA LTDA.”**, en la cual se allegó el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS- que regirá la capacitación y entrenamiento, se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela allegó el documento con todas las condiciones mínimas de calidad; establecidas en el artículo 2º de la Resolución 5679 de 2008.
2. La escuela **ACADESA LTDA.** cumplió con la entrega de la documentación de los programas de capacitación mencionados, en los anexos 1 y 2 establecidos en la Resolución 4973 de 2011. La información se presentó de manera organizada y estructurada.

Específicamente, la escuela adjuntó documentación por los siguientes **NOVENTA Y DOS (92)** programas de capacitación. En el **CICLO DE VIGILANTE**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el **CICLO DE SUPERVISOR**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y medios tecnológicos. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y medios tecnológicos.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKÁ URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



En el **CICLO DE ESCOLTA**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. Los cursos de profundización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO**, Los cursos de fundamentación y reentrenamiento. Los cursos de especialización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico. Los cursos de profundización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico. En el **CICLO DE MANEJADOR CANINO**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Narcóticos, Explosivos y Defensa Controlada. Los cursos de profundización en Narcóticos, Explosivos y Defensa Controlada.

De igual forma, la escuela **ACADESA LTDA.** presentó documentación sobre **SIETE (07) seminarios para coordinadores y directivos** de los servicios de vigilancia y seguridad privada en: i) Administrador de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; ii) Coordinador de Medios Tecnológicos; iii) Jefe de Recursos Humanos; IV) Jefe de Operaciones de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada; V) Espectáculos Públicos; VI). Coordinadores de Medio Tecnológicos; e VII) Instaladores de Equipos para vigilancia y seguridad privada.

Aspectos de Contenido:

- La Escuela acogió algunas de las observaciones y solicitudes realizadas en el requerimiento del 09/04/2019. En general, hay una preparación adecuada de los planes de estudio de los cursos puestos en consideración de esta Superintendencia por parte de la Escuela **ACADESA LTDA.** dicha preparación está basada en los retos, las obligaciones y las funciones que tendrá el personal operativo al momento de desempeñarse en labores relacionadas con los campos laborales del sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Sin embargo, se siguen presentando algunas dificultades en el marco de algunos cursos de profundización en los diferentes ciclos de formación en el sentido de tener contenidos idénticos con los cursos de especialización. Nuevamente se aclara que para la Superintendencia es claro que los contenidos, temáticas y conocimientos que se aborden en las especializaciones no pueden ser idénticos a los de las profundizaciones. Si bien el objetivo de estos dos tipos de cursos es actualizar conocimientos en vigilancia y seguridad privada según los diferentes campos laborales; el curso de profundización, como su nombre lo indica, es un escenario de formación para abordar con más detalle, énfasis y desarrollo un tema que se haya abordado de manera general o rápida en las especializaciones o temas emergentes, novedosos o actualizaciones. Al igual que los seminarios. Nunca implica los mismos contenidos.

En consecuencia, **NO SE APRUEBA** la oferta de los siguientes **DIECINUEVE (19)** cursos de capacitación:

Para el **Ciclo de Vigilante:** Los cursos de profundización en Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Petrolera, Portuaria, Turística y Minera.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



Para el **Ciclo de Supervisor:** Los cursos de profundización en Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Petrolera, Portuaria, Turística y Minera.

Para el **Ciclo de Escolta:** Los cursos de profundización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

Teniendo como referencia que cada curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada debe estar sustentado en contenidos temáticos específicos y especializados que afiancen los conocimientos mínimos y potencien las habilidades y destrezas necesarias para el adecuado desempeño del personal operativo en una ocupación y/o un trabajo; se ha determinado que sólo los cursos que guarden coherencia, relación y pertinencia con los conocimientos especializados propios a la temática del mismo serán aprobados para su oferta.

Por lo anterior a continuación, se listan los **SETENTA Y TRES (73)** programas de capacitación **APROBADOS** para ser ofertados:

En el **CICLO DE VIGILANTE**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el **CICLO DE SUPERVISOR**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. Los cursos de profundización en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos.

En el **CICLO DE ESCOLTA**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Los cursos de especialización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores.

En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO**, Los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Los cursos de especialización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico. Los cursos de profundización en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico.

De igual manera, se **APRUEBA** la oferta de los siguientes **SIETE (07) seminarios para coordinadores y directivos** de los servicios de vigilancia y seguridad privada: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; 2) Jefes de Recursos Humanos; 3) Jefes de Operaciones de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; 4) Espectáculos públicos; 5) Jefes de Departamentos de Seguridad; 6) Coordinadores de Medios Tecnológicos; 7) Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.

En el **CICLO DE MANEJADOR CANINO**, se tiene que, si bien es cierto, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Explosivos y Defensa

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



Controlada. Las especializaciones en Detección de Narcóticos, Detección de Explosivos y Defensa Controlada. Los cursos de profundización Detección de Narcóticos, Detección de Explosivos y Defensa Controlada, cumplen con la normatividad vigente; esta aprobación está condicionada a las instalaciones de la unidad canina y la documentación respecto de los ejemplares caninos los cuales serán utilizados para impartir capacitación.

De los caninos utilizados para impartir capacitación:

Mediante la Resolución No. 201744440098277 de diciembre 07 de 2017, esta Superintendencia fijó los criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de caninos.

De otra parte, informó que los caninos con los cuales pretende utilizar para impartir capacitación y entrenamiento en el Ciclo de manejadores caninos, para lo cual aportó un listado de los ejemplares caninos con su respectiva documentación, como son certificado de especialidad de la escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional – ESGAC, certificado de vacunas, hoja de vida de cada uno de los ejemplares caninos, contrato de arrendamiento de la unidad canina, contrato de prestación de servicios del médico veterinario, instructor canino, entre otros, de los siguientes ejemplares caninos, así:

No	NOMBRE	RAZA	SEXO	COLOR	MICROCHIP	ESPECIALIDAD
1	LORNA	ROTTWEILER	H	HEMBRA	900*032*002*164*262	DEFENSA CONTROLADA
2	TINO	PASTOR ALEMAN	M	AMARILLO-NEGRO	900*032*002*164*980	DEFENSA CONTROLADA
3	TITAN	ROTTWEILER	M	NEGRO	900*032*002*164*261	DEFENSA CONTROLADA
4	ZEUS	ROTTWEILER	M	NEGRO	900*032*002*164*973	DEFENSA CONTROLADA
5	CAISER	GOLDEN RETRIEVER	M	DORADO	900*032*002*164*970	DETECCIÓN NARCÓTICOS
6	PLATÓN	GOLDEN RETRIEVER	M	DORADO	900*032*002*164*976	DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS
7	FRODO	GOLDEN RETRIEVER	M	DORADO	900*032*002*164*972	DETECCIÓN NARCÓTICOS
8	LUNA	GOLDEN RETRIEVER	H	DORADO	900*032*002*164*962	DETECCIÓN NARCÓTICOS
9	NINFA	GOLDEN RETRIEVER	H	DORADO	901*001*001*917*348	DETECCIÓN NARCÓTICOS
10	ZUCO	GOLDEN RETRIEVER	M	DORADO	900*032*002*164*971	DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS
11	VOLTA	GOLDEN RETRIEVER	H	DORADO	008*364*881	DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS
12	MESI	LABRADOR	M	DORADO	900*032*002*164*964	DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS

En la documentación aportada del registro ante la alcaldía local de los caninos de defensa controlada, no se evidencia la fecha del registro ni su vencimiento; aunado a lo anterior tampoco fue acreditada en debida forma la propiedad de los caninos.

De la Unidad Canina:

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015, las instalaciones de la unidad canina, deben ser de uso exclusivo del servicio de vigilancia y seguridad privada, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

El artículo 23 de la Resolución No. 201744440098277 de diciembre 07 de 2017, proferida por esta Entidad dispone: *Instalaciones y recursos para la prestación del servicio canino: Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino deberán contar con instalaciones para su uso exclusivo, las cuales serán adecuadas, contando con*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

Identificador: z10 db1q 5Wad JChe W4r MaVa 6rk= (Válido indefinidamente)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

la infraestructura y las áreas apropiadas para la práctica y realización de actividades físicas con el canino con el propósito de mantener las habilidades y destrezas del canino en la especialidad que está entrenado.

El representante legal de la escuela denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, indicó que las instalaciones de la unidad canina se encuentran ubicada en el municipio de Facatativá – Cundinamarca, Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna; una vez observado el material probatorio - video allegado con la solicitud de renovación licencia de funcionamiento, se evidenció que **NO SON APTAS**, por cuanto no cumplen para impartir capacitación en el ciclo de manejadores caninos toda vez que no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución No. 20174440098277 de diciembre 07 de 2017.

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: "(...) *indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)*"

Por lo antes señalado la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, indicó que las prácticas del ejercicio de práctica de tiro las realiza en el polígono de la Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda., el cual se encuentra ubicado en la Vereda Pueblo Viejo, Finca La laguna del municipio de Facatativá - Cundinamarca, y cuenta con licencia de funcionamiento vigente No. 0005 de febrero 03 de 2017 otorgada por el Departamento Control Comercio de Armas Municiones y Explosivos por un término de tres (03) años prorrogables.

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Ante lo cual la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, allegó certificación suscrita el 27 de febrero de 2019 por el Departamento Control Comercio Armas Municiones y Explosivos en la cual se indica que cuenta con cuatro (04) armas activas a la fecha.

Del uso de armas de fuego y municiones en la Capacitación y Entrenamiento:

El Decreto 2535 de 1933, en su artículo 77 dispone: **Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada.** *Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este decreto.*

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	

A su vez el artículo 78 de la norma antes citada dispone: **Idoneidad para el uso de armas.** Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, con el fin de verificar que las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se encuentran capacitando a cabalidad en el área de **ARMAMENTO Y TIRO**, la cual comprende dos (02) asignaturas como son: *Conocimiento de Armas de Fuego* y *Ejercicio Práctico de Tiro*; asignatura que debe ser dictada en los diferentes ciclos de enseñanza correspondiendo estos a los ciclos de vigilante, escolta y supervisor.

Por las razones ante señaladas, ordenó a las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, reportar a esta Entidad de manera periódica un **"Informe de armamento y municiones usadas en la Capacitación del Personal Operativo en Vigilancia y Seguridad Privada."**, para lo cual debe diligenciar la base de datos creada para tal fin a través de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018.

Ahora bien, verificado el cumplimiento de la Circular 20184440000115 de abril 09 de 2018, por parte de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, se pudo establecer que la escuela entregó los informes de armamento correspondientes al año 2018 y el informe del primer trimestre de 2018. No obstante, a la fecha no ha entregado informe del segundo trimestre del año 2019, el cual debía radicarse en el mes de julio. Por tanto, se ha incumplido parcialmente con los lineamientos establecidos en la Circular Externa **Nº 20184440000115** del 09/04/2018.

Por otro lado, en los informes entregados hay inconsistencias relacionadas con la efectiva practica de tiro y el real gasto de municiones en las capacitaciones con armamento, pues reflejan números incompletos de facturas de munición y se presentan inconsistencias específicas en las fechas de la práctica de tiro y las municiones reales gastadas por el personal operativo en capacitación. Se relaciona información de un amplio número de estudiantes; sin embargo, a estos no se les relaciona la fecha de la práctica de tiro, en algunos casos dice explícitamente que la práctica de tiro no se realizó o no se solicitó. Además, no hay información clara sobre la compra de las municiones ya que no se aportan número de facturas, ni hay registros de compra de munición.

Por las razones antes expuestas, y en consecuencia se remitirá a la Delegatura para el Control, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas pertinentes.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Resolución No. 20194440091797

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



Razón por la cual mediante memorando interno No. 20194440072983 de marzo 18 de 2018, se efectuó la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20191500077753 de marzo 22 de 2019, se estableció que, para los socios, representantes legales y administradores, no existen impedimentos de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin.*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando No. 20193200198943 de agosto 09 de 2019, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, identificada con Nit. **900.419.811-1**, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución y multas.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, identificada con Nit. **900.419.811-1**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, identificada con Nit. **900.419.811-1**, para operar con domicilio principal en la ciudad **Bogotá D.C.**, ubicado en la **Diagonal 45 Sur No. 50 – 43**, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, se encuentra representada legalmente por la señora **MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.968 como Representante Legal Principal – Gerente y por la señora **DIANA PATRICIA**

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



RINCÓN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.902.547, como Representante Legal Suplente, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La composición societaria y el capital social de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARÍA ELIZABETH HERNÁNDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	323.000	1.000	323.000.000
PAOLA ANDREA RIAÑO TORRES C.C. 1.014.270.217	17.000	1.000	17.000.000
TOTAL	340.000		340.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: En el **CICLO DE VIGILANTE**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. Las profundizaciones en Seguridad Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el **CICLO DE ESCOLTA**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **CICLO DE SUPERVISOR**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Seguridad Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Portuaria, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. Las profundizaciones en Seguridad Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Industrial, Residencial, Entidades Oficiales, Grandes Superficies, Transporte Masivo y Medios Tecnológicos. En el **CICLO DE MEDIO TECNOLÓGICO**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento. Las especializaciones en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico. Las profundizaciones en Coordinador de Medio Tecnológico y el de Instalador de Medio Tecnológico. Los **Seminarios para Coordinadores y Directivos** en: 1) Administración de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada; 2) Jefes de Recursos Humanos; 3) Jefes de Operaciones de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; 4) Espectáculos públicos; 5) Jefes de Departamentos de Seguridad; 6) Coordinadores de Medios Tecnológicos; 7) Instaladores de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada; de conformidad con lo señalado en parte motiva del presente acto administrativo, de conformidad con lo señalado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: No autorizar los programas académicos correspondientes a: En el **Ciclo de Vigilante:** Los cursos de profundización en Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Petrolera, Portuaria, Turística y Minera. En el **Ciclo de Escolta:** Los cursos

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



de profundización en Mercancías, Personas, Manejo Defensivo, Protección a Dignatarios y Transporte de Valores. En el **Ciclo de Supervisor**: Los cursos de profundización en Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Petrolera, Portuaria, Turística y Minera. En el **Ciclo de Manejador canino**, los cursos de Fundamentación y Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Explosivos y Defensa Controlada. Las especializaciones en Detección de Narcóticos, Detección de Explosivos y Defensa Controlada. Los cursos de profundización Detección de Narcóticos, Detección de Explosivos y Defensa Controlada; de conformidad con lo señalado en parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, y a través de la Secretaría General de esta Entidad, remitir la presente actuación administrativa a la Delegatura para el Control para que inicie las acciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **MARINA ROCÍO HERNÁNDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.968, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA. "ACADESA LTDA."**, identificada con Nit. 900.419.811-1, o a su apoderado en la **Diagonal 45 Sur No. 50 - 43**, de la ciudad **Bogotá D.C.**

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 27/09/2019

Resolución No. 20194440091797

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL / ARMANDO CASTRO PERDOMO
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., DIAGONAL 45 Sur No. 50 - 43	



NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy siendo las:

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: de fecha:

Razón Social:

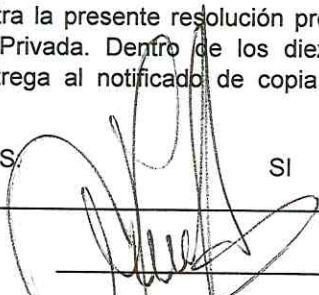
A:

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N°

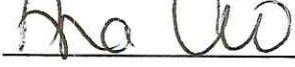
En su calidad de: Representante Legal
Apoderado
Persona Natural
Autorizado

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI NO

Firma Notificado: 
Direccion Fisica:
Direccion Electronica:

El artículo 56 de la Ley 1437 de 1804, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: Firma: 

Recurso presentado en





ACADESA
ACADEMIA DE SEGURIDAD

Licencia de Funcionamiento N. 29677 del 06 de Mayo de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
NIT 900.419.811-1

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE

ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA
NIT 900.419.811-1

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

Actualmente, la empresa **SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA** con Nit. 830.070.625-3, cuenta con convenio vigente de capacitación con la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, la cual provee enseñanza, capacitación entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada y demás de acuerdo con la Resolución 4973 y la Resolución Nro. 2596 del 11 de Diciembre de 2003 por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al 100% del personal vinculado a la empresa.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,



MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CC. 52.850.968 de Bogotá

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA**

CON NIT 830.070.625-3

CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE:

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA con NIT N° 900.419.811-1**, provee enseñanza, capacitación entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada y demás de acuerdo con la Resolución 4973 y la Resolución Nro. 2596 del 11 de Diciembre de 2003 por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al 100% del personal vinculado a la empresa.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2020.

Cordialmente,



**NUBIA CONSUELO CASTRO SUESCA
REPRESENTANTE LEGAL**



ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA

BOGOTA, D.C. ABRIL 2019

ANEXO No. 1 FORMATO PROGRAMA ACADÉMICO

**CICLO DE CAPACITACIÓN: VIGILANTE
CURSO: FUNDAMENTACIÓN**

REQUISITO: Ser ciudadano colombiano, en caso de ser extranjero; tener autorizada la permanencia en el país, tener aprobado como mínimo quinto grado de Educación básica secundaria, tener su situación militar definida y certificado judicial nacional vigente.

PROPÓSITO: Formar vigilante con un enfoque integral para el cumplimiento de sus funciones y de las políticas de la empresa y así satisfacer las necesidades del protegido. Además debe estar preparado física, psicológica y técnicamente.

DURACIÓN: Cien (100) horas de cincuenta (50) minutos cada una.

ÁREA	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO OBJETIVO ESPECIFICO	METODOLOGÍA	OBJETIVO
SOCIO – HUMANÍSTICA	Inducción	1 6%	Explicar la importancia de la labor del vigilante como proceso inicial pertinentes a la profesión del vigilante y las bases para su desempeño <ul style="list-style-type: none">• Inducción a la vigilancia	Teórica – practica	Dar a conocer los recursos sistémicos que tendrá el estudiante dentro de la formación de vigilante, como proceso inicial para posteriormente su prestación del servicio idóneo de acuerdo a los requerimientos que se le soliciten
	Relaciones humanas e interpersonales		Exponer al vigilante los conceptos necesarios y	Teórica – practica	Promover la reflexión en los alumnos con base a las



		4 22%	<p>las aplicaciones para su formación académica de acuerdo al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de las relaciones humanas • Concepto de las relaciones interpersonales • La personalidad • Dimensiones de la personalidad • El mando • La disciplina • Las correlaciones • La comunicación • Clases de comunicación • Trabajo en equipo • Presentación personal • Hoja de vida 		relaciones personales y del entorno para una mejor convivencia social.
	Ética y prevención de adicciones	4 22%	<p>Brindar conocimientos previos de ética para que los vigilantes conozcan su importancia en el servicio que restan.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ética y su método • Los criterios de la conducta humana • La ética profesional • Principales modelos de la prevención de las adicciones • El modelo psicosocial • El modelo medico – 	Teórica – practica	Razonar en grupo con responsabilidad y compromiso acerca de la problemática actual; temática ineludible en la formación del guarda.



			<p>sanitario</p> <ul style="list-style-type: none"> • El modelo ético jurídico • El modelo socio cultural • Principio de la prevención de las adicciones 		
	Manejo de estrés	<p>3 17%</p>	<p>Reflejar a los vigilantes un nuevo contexto educativo en consecuencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición y generalidades del estrés • Fases del estrés • Estrés laboral y las características individuales • Tipos de estrés • Principales efectos del estrés laboral • Prevención y manejo del estrés laboral 	Teórica – practica	<p>Aprender las situaciones que el producen el estrés y como lo pueden manejar para no ser victimas de este, ya que en el campo de acción se puede presentar</p>
	Calidad del servicio y atención al cliente	<p>6 33%</p>	<p>Formar nuestra cultura, creando ambientes mas sanos y saludables; identificando los temas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calidad del servicio y atención al cliente 	Teórica – practica	<p>Aplicar la calidad y la buena atención al cliente en el puesto a cargo, con actitudes que edifiquen la personalidad del vigilante dando una buena imagen.</p>



			<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones • Normas de protocolo de atención al usuario • Aspectos a tener en el servicio de Vigilancia • Funciones del guarda de seguridad para mejorar la calidad del servicio 		
	SUB TOTAL HORAS			18	100%
ASPECTOS LEGALES	Derechos humanos y D.I.H.	3 14%	<p>Reconocer un concepto amplio textual de las nociones de derechos para así ponerlo en practica en el puesto de trabajo, a través de los</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de derechos humanos • Distintas acepciones • El fundamento de los derechos humanos • Filosofía de los derechos humanos • Concepto del (D.I.H) derecho internacional humanitario • Principios del D.I.H. • En que situaciones se aplica el D.I.H. • A quienes protege 	Teórica – practica	Identificar los derechos que tienen los seres humanos ante la sociedad, donde el guarda se puede ubicar en protección y no omitir el ejercicio del mismo ante la sociedad
	Normas Superintendencia		Reconocer la normatividad que rige el Estado en bienestar de un mejor	Teórica – practica	Conocer las normas legales vigentes, como se aplican y como están relacionadas con



	y Clases de Servicios de V.S.P., modalidades y medios	2 10%	servicio sin poner en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones <ul style="list-style-type: none"> • Normas vigentes en la supervigilancia • Modalidades de V.S.P • Medios • Análisis de decretos • Funciones de la super. 		las actividades que realizan las compañías de vigilancia y seguridad privada, lo cual el profesional de vigilancia no lo debe de excluir de sus conocimientos
	Constitución Nacional	2 10%	Propiciar el espacio de formación e instrucción para el vigilante en la concepción de la Constitución: <ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Constitución política de Colombia • Historia • Cambios constitucionales • Perdida de panamá • La II guerra mundial • El frente nacional 	Teórica – practica	Conocer los principios fundamentales de la constitución, situados en una realidad sociopolítica.
	Nociones del Derecho Penal y Laboral	3 14%	Contribuir en el análisis en la situación como una acción concreta al buen funcionamiento de las entidades, indagando: <ul style="list-style-type: none"> • Concepto de derecho penal • Derecho penal en la orden social • Aplicación racional del derecho penal 	Teórica – practica	Aplicar las normas laborales y penales vigentes, relacionadas con la actividad que realizan, donde el vigilante reconoce la importancia del aprendizaje y el ejercicio de este tema



			<ul style="list-style-type: none"> • Finalidad del derecho penal • Derecho laboral individual • Derecho laboral colectivo • Derecho laboral administrativo • Derecho laboral procesal • Principios característicos 		
	Decreto 2535 / 93	2 10%	<p>Conocer la reglamentación actual, conceptos básicos para el guarda, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 2535 de 1993 • Permiso para tenencia o porte de armas para la prestación del servicio • Transporte de armas • Registro de armas 	Teórica – practica	Conocer las normas vigentes relacionadas con la actividad y las directrices del manejo y porte de armas, formación en el proceder de los operativos profesionales del vigilante



	Código de Policía y Código de Convivencia Ciudadana	2 10%	<p>Adelantar la enseñanza de la normatividad ajustándose a la legislación nacional para que el guarda así garantice un buen servicio, por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1801 de 2016 • Acuerdo 79 de 2003 • Servicio de vigilancia y seguridad privada • Código de convivencia ciudadana 	Teórica – practica	Conocer las normas de la Policía Nacional y sobre todo lo relacionado con las normas de Seguridad Privada, la contextualización de esta temática permitirá en el guarda un amplio conocimiento en los códigos que le rigen y establecerá un mejor convivencia ciudadana
	Actuación en la escena del incidente – Ley 906 de 2004	2 10%	<p>Realizar un seguimiento dentro de espacios de formación que permitan una reacción oportuna y eficiente por parte del guarda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuación en la escena del incidente o delito • En caso de hurto • Recolección y proceso de la información • Código de procedimiento penal 	Teórica – practica	Elaborar un correcto informe de ilícitos y novedades de incidentes ocurridos, actividad que fusiona los conceptos básicos y propios de la actividad como medio probatorio y ejercicio del vigilante.
	Relaciones con las autoridades, grados		Investigar aquellos niveles en organismos de la	Teórica – practica	Reconocer las diferentes formas de organismos de



	<p>y distintivos de la fuerza publica</p>	<p>2 10%</p>	<p>fuerza publica y reconocer una adecuada relación con los mismos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relaciones con las autoridades • Que es una insignia • Insignias y grados del ejercito nacional • Insignias y grados de la armada • Insignias y grados de la infantería de marina • Insignias y grados de la fuerza aérea • Insignias y grados de la policía nacional 		<p>seguridad que atienden en primera instancia las investigaciones.</p>
	<p>Decreto 3222 / 2002</p>	<p>3 14%</p>	<p>Reconocer los políticas en relación con la fuerza publica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de apoyo y solidaridad ciudadana • Coordinación general • Objeto de las Redes de apoyo • Entrega de información • Confirmación base de datos • Capacitación 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Dar a conocer al vigilante los procedimientos y la importancia de contar con el servicio de la red de apoyo lo que permitirá minimizar los riesgos con la comunidad</p>



<p>PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA</p>	<p>Factores de inseguridad, procedimientos de vigilancia</p>	<p>8 29%</p>	<p>Velar por el conocimiento y la practica que debe adquirir el vigilante para que preste un servicio con calidad, al poder identificar aquellos factores de inseguridad</p> <ul style="list-style-type: none">• Pobreza y desigualdad• Insuficiencia de las reformas económicas• Desempleo y subempleo• Corrupción e impunidad• Inseguridad ciudadana• Violencia• Funciones operativas de los responsables de vigilancia• Manual de procedimientos para el persona de vigilancia• Procedimientos de vigilancia	<p>Teórica – practica</p>	<p>Reconocer los factores de inseguridad mas frecuentes en el momento</p>
---	---	------------------	---	---------------------------	---



	<p>Redacción, metodología para la recolección de información y toma de decisiones</p>	<p>4 14%</p>	<p>Adelantar acciones y tareas que permitan la habilidad para una situación determinada en su puesto; iniciar conociendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es redacción? • Importancia en la comunicación • Clases de redacción • Proceso de redacción • Pasos para redactar • Redacción de un informe • Pasos en la redacción del informe • Métodos de la recolección de datos • Observación • La encuesta • La entrevista • Cuestionario • Formulario • Toma de decisiones • Definiciones clásica • Modelo de toma de decisiones 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Trasmitir al vigilante las facultades con las cuales desarrollara los procedimientos ordenados de los medios probatorios en los casos que se le puedan presentar en su lugar de trabajo.</p>
	<p>Modus operandi</p>		<p>Conocer los diferentes</p>	<p>Teórica – practica</p>	<p>Identificar el eje fundamental</p>



	delincuencial	4 14%	<p>tipos de delincuentes que operan en la ciudad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modus operandi delincriminal • Tipos de delincuentes • Modalidades delictivas • Perfil criminal • Ámbitos de aplicación del perfil criminológico • Tipos de perfiles criminales • Metodología del perfil • Modus operandi y firma 		de la forma de operar de los delincuentes, generando en el vigilante las competencias para su desarrollo profesional
	Conocimiento del entorno	2 7%	<p>Reconocer cada lugar que rodea el lugar que vigilan a diario Conocimiento de entorno, el vigilante deberá aprender de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad física • Perímetro de seguridad física • Controles físicos de entrada • Seguridad circundante • Acceso de visitas • Seguridad de recursos • Situación y protección de los equipos • Equipos de detección. • Suministro de energía eléctrica • Exposición al fuego • Amenazas por acción 	Teórica – practica	Permitir al vigilante un análisis estratégico en el contexto donde se le ha asignado a su responsabilidad.



			<p>de agua</p> <ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento de equipos• Sistemas de ambientación• Procedimientos de back-up• Control de amenazas• Plan de contingencia• Capacitación de personal• Seguridad de equipos fuera de las instalaciones• Áreas de entrega y carga• Seguridad de cableados• Controles generales• Aviso urgente de la policía		
--	--	--	--	--	--



	Control de acceso (sistemas electrónicos, garret, requisas)	7 25%	<p>Reconocer toda clase de control de accesos que hay, como se manipula cada uno de ellos y su control de acceso; estudiando:</p> <ul style="list-style-type: none">• La apertura de puertas o accesos mediante algún medio mecánico• Identificar al usuario de acuerdo con parámetros establecidos para determinar si el acceso es permitido o denegado• Registrar y auditar los eventos de acceso por usuario y por puerta• Sistema de control de acceso electrónico• Componentes de un control de acceso electrónico• Instalación y pruebas de sistemas de detección de intrusos• Instalación de sistemas de prevención de incendios• Detector de metales y armas• Requisas	Teórica – practica	Aprender a manipular de una manera ágil y eficiente aquellos elementos que le servirán a la protección en su lugar de trabajo
--	--	----------	--	--------------------	---



	Prevención de la delincuencia	3 11%	<p>Permitir que los vigilantes reconozcan como pueden contribuir en contra de la delincuencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planteamiento del problema • Conceptualización de delincuencia • Clasificación de la delincuencia • Tipos de delincuentes 	Teórica – practica	Adquirir en los estudiantes las destrezas para minimizar los riesgos y esclarecer el operar delincencial oportunamente
ÁREA TÉCNICA	Características, identificación y búsqueda de explosivos	6 38%	<p>El vigilante estará en capacidad de caracterizar e identificar los explosivos Explosivos, en la clase aprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Características de las sustancias explosivas • Clasificación general de los explosivos • Técnicas de búsqueda y localización de artefactos explosivos • vulnerabilidad del automóvil • amenaza de bomba 	Teórica – practica	Permitir en los vigilantes de manera practica la manipulación e identificación de los explosivos con los conocimientos previos adquiridos en clase



	Conocimiento y empleo de equipos de comunicación	6 38%	<p>Reconocer los equipos de comunicación y su funcionamiento en la vida laboral, familiarizándose con:</p> <ul style="list-style-type: none">•• Que es comunicación• Elementos de la comunicación• Funciones del lenguaje• Medios de comunicación• Funciones de la radio• Clases de códigos• Radios Tácticos• Batería Recargable• Mensajes punto a punto	Teórica – practica	Identificar los diferentes medios y equipos de comunicación, elementos que sirven para prestar un servicio con el principio de la transmisión de información
--	---	----------	---	--------------------	--



	Conocimiento y manejo de armas NO letales	4 25%	<p>Proveer al vigilante el componente específico en el reconocimiento de las armas no letales, sus partes y clases; como también su adecuado manejo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que es una arma no letal • Criterios para armas no letales • Dispositivos no letales aptos para uso en servicio de vigilancia urbana • Dispositivos no letales aptos para uso en control de disturbios • Dispositivos no letales aptos para uso en operaciones policiales • Tipos de armas no letales • Descripción de los tipos de armas no letales • Clasificación (Según tecnología empleada) • Uso y restricción de armas no letales por el vigilante • Reglamentación 	Teórica – practica	Conocerá los criterios necesarios para utilizar un arma no letal y cuales son de uso especial de la fuerza pública.
M A N	Control de		Que el vigilante reconozca	Teórica – practica	Ilustrar de una manera activa



	<p>Emergencias y Primeros Auxilios</p>	<p>5 71%</p>	<p>en que momento debe utilizar cada una de las tácticas enseñadas en esta materia Control de emergencia, conociendo en clase:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidades • Características de un auxiliador • Botiquín • Principales urgencias • Ahogados • Quemaduras • Congelaciones • Lesiones • Reanimación cardio pulmonar • Hemorragias • Fracturas • Métodos de transporte a heridos 		<p>al vigilante aquellas características de una situación de emergencias y posteriormente la forma de brindar los primeros auxilios.</p>
	<p>Prevención y Manejo de Equipos de Control de Incendios</p>	<p>2 29%</p>	<p>Obtener los conocimientos de la prevención y el manejo de equipos de control de incendios y sabrán como actuar ante esta emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conceptos básicos • Prevención y manejo • Teoría del fuego en cadena • Medidas de prevención • El extintor 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Instruir acerca del manejo de equipos de control de incendios, su accionar, procedimiento y momentos en los casos que se puedan presentar con relación a incendios</p>



			<ul style="list-style-type: none">• Tipos de extintores• Características de los extintores		
DEFENSA PERSONAL	Defensa Personal	4 100%	<p>Precisa sobre las cuestiones legales, las técnicas de golpes y los puntos vitales de la defensa personal</p> <p>Introducción a la defensa personal</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuestiones legales• Actitud• Ejercicios• Equipo de entrenamiento• Técnica de golpes (I)• Puntos vitales (I)• Defensa (I) (robos - peleadores)	Teórica – practica	Ejercitar al vigilante, proveyéndole las técnicas adecuadas en gimnasio y maniobras para que el tenga la habilidad de defensa en los casos que el tenga que poner en práctica



ARMAMENTO Y TIRO	Conocimiento de Armas de Fuego	2 33%	<p>Conocer el manejo de las armas de fuego teóricamente y permitir la manipulación de las mismas, el vigilante iniciara con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de balística • Clasificación de la balística forense • Que es un arma de fuego • Clasificación de las armas • Por su concepción de diseños • Por la forma de transporte • Por su forma de empleo • Por el sistema de disparo • Por la forma de carga • Por la cantidad de proyectiles que portan • Personalidad del arma de fuego 	Teórica – practica	Habilitar al profesional de seguridad para que identifique las diferencias de las armas, su adecuado uso y empleo; con previos conocimientos que le brindara el docente
	Ejercicio Práctico de Tiro	4 67%	<p>Instruir al alumno en el manejo de la armas, punto de acierto y realización de la practica en los espacios creados para este ejercicio</p> <p>Medidas de seguridad</p>	Teórica – practica	El vigilante realizara la practica precisa para aprender a manejar el arma de manera correcta, en el momento que sea necesario (como ultima instancia) identificando su punto de



			Reglas generales		enfoque y crear conciencia en las medidas de seguridad y capacidad de muerte
			<ul style="list-style-type: none">• Polígono• Paint ball		
TOTAL DE HORAS		100			



ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA
BOGOTÁ, D.C, ABRIL 2019

ANEXO No. 1 FORMATO PROGRAMA ACADÉMICO
CICLO DE CAPACITACIÓN: VIGILANTE
CURSO: REENTRENAMIENTO

- REQUISITO:** Haber realizado y aprobado el curso fundamentación de vigilante, demostrar un año de experiencia en actividades semejantes, conexas o similares y tener licencia de conducción tener aprobado quinto grado de Educación básica secundaria, estar apto físicamente, Tener su situación militar definida, no tener antecedentes penales.
- PROPÓSITO:** Brindar las herramientas de carácter humano, técnico y organizativo para formar integralmente al vigilante, para el cumplimiento de sus funciones y de las políticas de la empresa y satisfacer las necesidades del protegido. Además debe estar preparado física, Psicológica y Técnicamente.
- DURACIÓN:** Treinta (30) horas de cincuenta (50) minutos cada una.

ÁREA	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO ESPECIFICO	METODOLOGÍA	OBJETIVO
SOCIO HUMANÍSTICA	Relaciones humanas e interpersonales	2 50%	<p>Cultivar en el estudiante de vigilancia una nueva perspectiva en la relación con la sociedad</p> <ul style="list-style-type: none">• ¿Qué son relaciones humanas?• Autoestima• Niveles de autoestima• Asertividad• No asertividad• Niveles de asertividad• Conducta humana• Procesos de comunicación• El lenguaje• Tipos de lenguaje• Emociones• Empatía	Teórica – práctica	Enseñar a los estudiantes que al prestar su servicio de vigilancia, es clave su educación, agilidad, respeto; y al realizar una buena labor el profesional de seguridad brindara confianza y protección.



	Calidad del Servicio y Atención al Cliente	2 50%	<p>Perfeccionar puntos débiles de calidad del servicio que se presta y una atención al cliente basada en el buen trato</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factores relacionados con la calidad • Gestión de calidad en los servicios • El servicio de calidad al cliente • Necesidades básicas del cliente • El servicio de atención al cliente 	Teórica – práctica	Recordar al vigilante las pautas que debe tener en cuenta al prestar su servicio, lo que permitirá obtener habilidades en sus deberes y obligaciones.
ASPECTOS LEGALES	Derechos Humanos y DIH	1 50%	<p>Identificar los derechos que tienen los seres humanos ante la sociedad Concepto de derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distintas acepciones • El Fundamento de los derechos humanos • Filosofía de los derechos humanos • Concepto del (D.I.H) derecho internacional humanitario • Principios del D.I.H. • En que situaciones se aplica el D.I.H. • A quienes protege 	Teórica – práctica	Ubicar al profesional de vigilancia en la conciencia colectiva de la sociedad colombiana, creando un ambiente participativo en la declaración de los Derechos Humanos como respaldo para el vigilante y el vigilado.



	Decreto 3222 de 2002	1 50%	Reconocer los políticas en relación con la fuerza Pública Redes de apoyo y solidaridad ciudadana <ul style="list-style-type: none"> • Aspectos • Objeto 	Teórica – práctica	Recordar y poner en práctica el decreto que organiza, canaliza y presta la Policía Nacional en cuestiones de seguridad en la ciudadanía; donde los vigilantes son quienes informan y contribuyen a la convivencia ciudadana.
PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA	Factores de inseguridad, procedimientos de vigilancia	1 13%	Reconocer los factores de inseguridad más frecuentes en el momento <ul style="list-style-type: none"> • Factores de inseguridad • Procedimientos de vigilancia 	Teórica – práctica	Establecer el procedimiento de seguridad por medio de los recursos, de medidas y acciones que el vigilante debe de cumplir para se cumpla el amparo que se requiere
	Modus Operandi Delincuencial	2 25%	Conocer los diferentes tipos de delincuentes que operan en la ciudad <ul style="list-style-type: none"> • Modalidades delictivas • Seguridad física 	Teórica – práctica	Recapitular el accionar delictivo y aquellas estrategias que permiten que la labor del vigilante sea mas eficiente proveyendo una protección social y prevenir el peligro a personas y/o instalaciones



	Control de acceso (sistemas electrónicos, garret, requisas)	5 63%	<p>Reconocer toda clase de control de accesos que hay y como se manipula cada uno de ellos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición • Funciones del control de acceso • Clasificación • Medios técnicos de control de acceso • Requisa 	Teórica – práctica	Memorizar los mecanismos de control de accesos que permitan identificar y registrar personas u objetos y así se realice un procedimiento mas confiable y seguro por parte del profesional de vigilancia
ÁREA TÉCNICA	Características, identificación y búsqueda de explosivos	3 50%	<p>Caracterizar e identificar los explosivos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición • Componentes • Clases de explosivos • Reacción • Explosivos altos • Explosivos plásticos • Explosivos caseros • Técnica de búsqueda y registro • Precauciones 	Teórica – práctica	Recordar la composición, características y técnicas de uso de los explosivos permitirá en el vigilante una conceptualización mas especializada y optima evitando así el factor sorpresa y ataque del delincuente.



	Conocimiento y empleo de equipos de comunicación	1 17%	<p>Reconocer los equipos de comunicación y su funcionamiento en la vida laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las comunicaciones • Código Q • Código numérico del cinco • Código alfa o fonético • Medios de comunicación complementarios 	Teórica – práctica	Mencionar que el manejo y empleo de los equipos de comunicación en la gestión de un vigilante permiten una reacción oportuna por la información que se trasmite con el fin de mejorar el contenido de lo transmitido y el accionar rápidamente
	Conocimiento y manejo de armas no letales	2 33%	<p>Estudiar la Aplicación del decreto 2535 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Armas no letales • Arma laser • Armas a hiperfrecuencia • Armas infra sónicas • Armas exóticas 	Teórica – práctica	Memorizar las armas no letales que han sido aprobadas por la Supervigilancia para que el vigilante realice su labor y sirva para lograr la finalidad de la actividad a satisfacción por la necesidad de protección por su buen conocimiento y adecuada manipulación
DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	Defensa Personal	4 100%	<p>Reconocerán las cuestiones legales, las técnicas de golpes y los puntos vitales de la defensa personal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definición • Técnica de golpes II • Puntos vitales II • Defensa II 	Teórica – práctica	Realizar un recorrido teórico acerca de los fundamentos de la defensa personal con el propósito de descubrir habilidades físicas y técnicas para contrarrestar la agresión o el peligro de las personas e instalaciones



ARMAMENTO Y TIRO	Conocimiento de Armas de Fuego	2 33%	<p>Conocer el manejo de las armas de fuego teóricamente</p> <p>Definición de arma</p> <ul style="list-style-type: none"> • La legitima defensa • Definición armas de fuego • Clasificación • Permisos para uso de armas • Balística • Personalidad del arma de fuego 	Teórica	<p>Recordar lo infalible que es la estructura y definición de las armas, por el requerimiento en la gestión del vigilante ya que forma parte de su herramienta de trabajo, su adecuado manejo y uso.</p>
	Ejercicio práctico de tiro	4 67%	<p>El vigilante realizara la práctica necesaria para aprender a manejar el arma de manera correcta</p> <ul style="list-style-type: none"> • Polígono • Paint ball 	Práctica	<p>Realizar la práctica consciente en el manejo y uso de las armas de fuego; utilizando las medidas de seguridad pertinentes para su empleo responsablemente cuando sea necesario su usufructo como ultima instancia.</p>
TOTAL DE HORAS		30			



ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA

BOGOTA, D.C. ABRIL DE 2019

ANEXO No. 1 FORMATO PROGRAMA ACADÉMICO

CICLO DE CAPACITACIÓN: OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

CURSO: FUNDAMENTACIÓN

REQUISITO: Tener la licencia de conducción tener aprobado quinto grado de Educación básica secundaria, estar apto físicamente, Tener su situación militar definida, no tener antecedentes penales.

PROPÓSITO: Brindar las herramientas de carácter humano, técnico y organizativo para formar integralmente al operador de medios tecnológicos, para el cumplimiento de sus funciones y de las políticas de la empresa y satisfacer las necesidades del protegido. Además debe estar preparado física, psicológica y técnicamente.

DURACIÓN: Cien (100) horas de cincuenta (50) minutos cada una.

ÁREA	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO ESPECIFICO	METODOLOGÍA	OBJETIVO
SOCIO - HUMANÍSTICA	Inducción	1	Inducción a la seguridad	Teórica – practica	Introducir al estudiante en la contextualización básica de la temática a tratar durante su formación por medio de guías y lecturas específicas del programa lo que permitirá al OMT ubicarse en su labor profesional



	<p>Relaciones humanas e interpersonales</p>	<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de las relaciones humanas • Concepto de las relaciones interpersonales • La personalidad • Dimensiones de la personalidad • El mando • La disciplina • Las correlaciones • La comunicación Clases de comunicación • Trabajo en equipo • Presentación personal • Hoja de vida 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Dar a conocer herramientas para el adecuado manejo de las relaciones de trabajo en doble vía, por medio de estructuras reflexivas y de análisis de casos reales, lo que dará paso a un OMT capacitado para ser cordial y respetuoso en la interacción social y cultural con el medio y la sociedad</p>
	<p>Ética y prevención de adicciones</p>	<p>3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La ética • La ética y su método • Los criterios de la conducta humana • La ética profesional • Principales modelos de la prevención de las adicciones • El modelo psicosocial • El modelo médico – sanitario • El modelo ético jurídico • El modelo socio cultural 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Sensibilizar sobre la ética como marco general del comportamiento en todos los niveles de la vigilancia y seguridad privada, lo que ubica al OMT en la realidad social identificando los riesgos personales de adicción, consecuencias y problemática, lo que permitirá una actitud en dominio propio y auto reflexión de tomar medidas preventivas y capacitarse en la toma de decisiones</p>



		Principio de la prevención de las adicciones		
Manejo de estrés	2	<ul style="list-style-type: none"> • Definición y generalidades del estrés • Fases del estrés • Estrés laboral y las características individuales • Tipos de estrés • Principales efectos del estrés laboral Prevención y manejo del estrés laboral	Teórica – practica	Aplicar todo lo relacionado con la NEUROLINGUISTICA aplicada a la seguridad Integral, donde el estudiante OMT caracteriza las situaciones generadoras de estrés, las cuales se presentan en la labor diaria y que depende del profesional como manejarlas, como resultado el OMT será habilitado para afrontar situaciones difíciles con actitud adecuada y de control sensitivo.
Calidad del servicio y atención al cliente	6	<ul style="list-style-type: none"> • Calidad del servicio y atención al cliente • Recomendaciones Normas de protocolo de atención al usuario Aspectos a tener en el servicio de Vigilancia Funciones del guarda de seguridad para mejorar la calidad del servicio 	Teórica – practica	Dar aplicabilidad a todo lo relacionado a sistemas integrados de calidad al expresarse con las personas, por lo cual el OMT se le delega en su enseñanza las pautas estratégicas de cordialidad y etiqueta que debe de tener en su labor y en la comunicación verbal que efectúa con la comunidad, estableciendo actitudes y atributos



ASPECTOS LEGALES					significativos en los modales y en la cortesía.
	Derechos humanos y D.I.H.	3	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de derechos humanos Distintas • acepciones • El fundamento de los derechos humanos □ Filosofía de los derechos humanos Concepto del (D.I.H) derecho internacional humanitario • Principios del D.I.H. • En que situaciones se aplica el D.I.H. A quienes protege 	Teórica – practica	Dar a conocer los ITEMS más importantes en materia de DDHH y DIH, frente a los procesos y procedimiento en vigilancia y seguridad privada, es decir, en clase se establecerán la temática apropiada para el estudiante de OMT analice cada uno de los derechos implementados para el bienestar humanitario sin discriminación alguna, lo que permitirá una amplia concepción en el tema la cual el profesional estará en la capacidad intelectual de ejercerla en la labor y disfrutar de ella.



	<p align="center">Normas superintendencia y clases de servicios de V.S.P., modalidades y medios</p>	<p align="center">3</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Normas vigentes en la supervigilancia • Modalidades de V.S.P medios 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Conocer la norma rectora en materia de VSP. Decreto 356/93 explicada por el docente donde se establecerá la importancia de su creación para el funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, dadas las normas serán aprendidas y meditadas por los estudiantes, conociendo así el beneficio que esta brinda al trabajador; como resultado se obtendrá un OMT capacitado y conociendo las normas vigentes sobre las cuales realizara sus funciones de una manera eficiente y con calidad legal.</p>
	<p align="center">Constitución Nacional</p>	<p align="center">2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción • Constitución política de Colombia • Historia • Cambios constitucionales • Perdida de panamá • La II guerra mundial • El frente nacional 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Conocer los principios rectores la C.P, y cuáles son los fines esenciales del estado, a través de la contextualización de la ley el docente explica cada uno de los artículos estableciendo el beneficio principal de cada uno basado en el estado social de derecho, lo que establecerá un profesional integro capacitado para actuar bajo el respeto a los derechos propios y los demás sin omitir sus deberes.</p>



	<p>Nociones del derecho penal y laboral</p>	<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> ☐• Concepto de derecho penal ☐• Derecho penal en la orden social ☐• Aplicación racional del derecho penal ☐• Finalidad del derecho penal ☐• Derecho laboral individual ☐• Derecho laboral colectivo • Derecho laboral administrativo • Derecho laboral procesal 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Conocer los principios rectores de la ley reguladora del derecho penal y el derecho laboral, basado en la concepción amplia y eficiente que realizara el OMT en clase, donde en exposiciones el comprenderá lo trascendental que se torna para la labor en la seguridad privada, dando paso a un profesional capaz de actuar bajo principios rectores para brindar confiabilidad y destreza en su labor como colaboradores del estado.</p>
	<p>Código de Policía y código de convivencia ciudadana</p>	<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1355 de 1970 • Acuerdo 79 de 2003 • Servicio de vigilancia y seguridad privada Código de convivencia ciudadana 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Dar a conocer los lineamientos del acuerdo 79 de 2003 y conocer la diferencia entre delito y contravención, el estudiante OMT se preparara en clase analizando el código y el beneficio que trae su conocimiento para su labor, como resultado el profesional estará capacitado para ejercer los derechos y libertades para contribuir a la convivencia ciudadana.</p>



	<p>Relaciones con las autoridades, grados y distintivos de la fuerza publica</p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Relaciones con las autoridades • Que es una insignia • Insignias y grados del ejército nacional • Insignias y grados de la armada □ Insignias y grados de la infantería de marina • Insignias y grados de la fuerza aérea • Insignias y grados de la policía nacional 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Explicar que tipos de autoridades son la que intervienen en diferentes escenarios, como es el trato para con ellos y todo lo relacionado con el comportamiento social; explicaciones que recibirá en clase, lo cual permitirá una satisfactoria relación con las autoridades en su lugar de trabajo de acuerdo a la jerarquía que se le presente.</p>
	<p>Decreto 3222 / 2002</p>	<p>3</p>	<p>□ Red de apoyo y solidaridad ciudadana</p>	<p>Teórica – practica</p>	<p>Clasificar lo concerniente a la red de apoyo, establecer cuál es su funcionalidad, es decir que el OMT en aula educativa establece la finalidad del decreto de la Red de apoyo y familiariza su labor con ella, donde en el ejercicio de sus funciones se le facilitara el procedimiento a realizar en caso de actos delictivos y se beneficiara de lo que la Policía nacional brinda para establecer el control legal.</p>



<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA</p>	<p style="text-align: center;">Factores de inseguridad, procedimientos de operador</p>	<p style="text-align: center;">5</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pobreza y desigualdad • Insuficiencia de las reformas económicas • Desempleo y subempleo • Corrupción e impunidad • Inseguridad ciudadana • Violencia • Funciones operativas de los responsables de vigilancia • Manual de procedimientos para el personal de vigilancia • Procedimientos de vigilancia 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Establecer todo un análisis antropológico en materia social, donde el OMT aprende en clase a realizar estudios de seguridad para identificar aquellos puntos débiles y de infiltración creando las medidas preventivas y de acción en caso tal de que sucedan, dando paso a que el profesional realice su trabajo mancomunado con las herramientas tecnológicas puestas a su disposición para que brinde confiabilidad y protección, y como resultado una labor integra y eficaz hacia los factores de inseguridad.</p>
---	---	--------------------------------------	---	---------------------------	--



	<p>Redacción, metodología para la recolección de información y toma de decisiones</p>	<p>4</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué es redacción? • Importancia en la comunicación • Clases de redacción • Proceso de redacción • Pasos para redactar • Redacción de un informe • Pasos en la redacción del informe • Métodos de la recolección de datos • Observación • La encuesta • La entrevista • Cuestionario • Formulario • Toma de decisiones • Definiciones clásica • Modelo de toma de decisiones 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Dar a conocer las bases para la realización de una redacción clara, precisa y concisa, como se inicia un reporte, cuales son los términos legales utilizados y la metodología que se debe de usar; herramientas de orden que son expuestas por el docente por medio de aclaraciones, correcciones y ejercicios puestos en marcha dentro la formación de cada uno, lo que traerá consigo mismo una labor clara, precisa y concisa por parte del OMT</p>
	<p>Manera de suministrar a la información</p>	<p>2</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> • Brindar información clara <input type="checkbox"/> • Llamar al 123 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Aplicar lo básico en materia de comunicación asertiva; permitiendo que el OMT adquiera la contextualización para identificación de la fuente de información y de allí como dar uso a ella; esto permitirá en el profesional que realice una acertada manipulación de la información y como transmitirla, teniendo en claro que puede ser un</p>



					medio probatorio y que el OMT sería un elemento clave para contrarrestar la delincuencia
	Seguridad Electrónica	15	<ul style="list-style-type: none"> • Que es electrónica • Los sistemas de seguridad electrónica • Clasificación • Porque es importante la seguridad electrónica Equipos para un sistema • electrónico Sistemas de control de acceso □ Componentes de un control de acceso electrónico Instalación y pruebas del sistema de detección de intrusos • Conexión de dispositivos Instalación y pruebas del sistema de prevención y detección de intrusos • detección de intrusos Instalación y pruebas del sistema de detección de incendios • Instalación y pruebas del sistema de video • Operador de medios tecnológicos 	Teórica – practica	Definir que es la seguridad electrónica sus características y la aplicabilidad de esta herramienta en SVP, donde en clase aprenderá a identificar todas herramientas electrónicas que se utilizan para la seguridad como control de acceso y de supervisión; dando paso a que el OMT se vuelva integral, diferencie la utilidad de cada uno de ellos y del uso adecuado en funcionalidad, siendo integral en su eficacia y eficiencia en la seguridad.



ÁREA TÉCNICA	Conocimiento y empleo de equipos de comunicación	15	<ul style="list-style-type: none"> • Que es comunicación Elementos de la comunicación Funciones del lenguaje • Medios de comunicación • Funciones del radio • Clases de códigos • Radios tácticos • Radios • El teléfono • Funcionamiento Transferencia de señal desde micrófono a la línea • Transferencia de señal desde la línea auricular Telefonía móvil • Funcionamiento • La televisión • Televisión electrónica • Captación de la imagen • La señal de video 	Teórica – practica	<p>Brindar capacitación en manejo de radios, avantel, celulares, lenguaje seguro y práctico en vigilancia y seguridad privada, a través de un reconocimiento en aula de clase donde identifica cada herramienta y su utilidad en el servicio, de acuerdo a la dotación destinada en el puesto para el servicio el OMT sabrá cómo usarla y caracterizarla de los demás cuidando y preservándola</p>
---------------------	---	----	--	--------------------	--



	<p>Sistemas electrónicos de seguridad</p>	<p>15</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas electrónicos de seguridad Sistemas contra robo y • asalto Señal de alarma • Circuitos cerrados de • televisión Sistemas de control de □ accesos □ Sistemas de aviso de incendio □ Componentes de los sistemas de seguridad Como actúan los sistemas de seguridad Integración y • funcionalidades adicionales • Control propio 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Definir para que sirven Como se aplica la automatización en vigilancia y seguridad privada; por medio del estudio de los diferentes sistemas electrónicos de seguridad como medida preventiva y de control a actos delictivos, conociendo la utilidad de cada uno y en qué momento se utilizan según el puesto, esto permitirá una comprensión amplia para el ejercicio de sus funciones en el puesto de control electrónico; haciendo buen uso de cada uno brindara confiabilidad y protección adecuada.</p>
	<p>Informática básica</p>	<p>7</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Partes de la computadora • Partes de la pantalla • Internet • El acceso a internet • Correo electrónico Word 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Enseñar, todo lo relacionado con software y hardware, a través de la sistematización y su explicación útil para la formación del OMT, donde el profesional MT adquiere nuevas nociones de informática por su navegación en software y office, lo que facilitara su labor tecnológica y los conocimientos claves para</p>



				que realice un control sistematizado, en redes y ordenadores actualizados	
MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS	Control de emergencias y primeros auxilios	2	<ul style="list-style-type: none"> • Control de emergencia Generalidades • Características de un auxiliador Botiquín • Principales urgencias • Ahogados • Quemaduras • Congelaciones • Lesiones • Reanimación cardio pulmonar • Hemorragias • Fracturas • Métodos de transporte a heridos 	Teórica – practica	Enseñarle al educando que es un plan de emergencias, que es un plan de evacuación y las ventajas que se tiene al establecer políticas en materia de prevención de riesgos.
	Prevención y manejo de equipos de control de incendios	2	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptos básicos Teoría del fuego en cadena • Reacción en cadena • Medidas de prevención • Principales causas de los incendios y prevención • El extintor • Tipos de extintores • Características de los extintores • Redes hidráulicas • Extinguidor 	Teórica – practica	Enseñar lo básico en manipulación de extintores, sus características y su modo de empleo, conocimientos en el cual el docente explica sus componentes y utilidad según sea el caso, esto permitirá que el alumno de MT realice un control adecuado en caso de incendios o emergencia donde se necesite la ayuda de los extintores en el ejercicio de sus funciones, generando intervención y seguridad



				oportuna y eficiente
Salud ocupacional	2	<ul style="list-style-type: none"> • Definición • Accidente de trabajo • Enfermedad profesional • Panorama de riesgo • Programa de salud ocupacional 	Teórica-practica	Conocer la GTC-45 para realizar los panoramas de riesgo; explicaciones que brinda el docente en la planificación y estudio de las instalaciones; efectuando un OMT integral capaz de realizar un proyecto hábil e idóneo en el levantamiento de panoramas de riesgo; lo que permitirá un profesional integral e interventor para mejorar los procesos.
TOTAL DE HORAS	100			



ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA

BOGOTA, D.C. ABRIL DE 2019

ANEXO No. 1 FORMATO PROGRAMA ACADÉMICO

**CICLO DE CAPACITACIÓN: OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS
CURSO: REENTRENAMIENTO**

REQUISITO: Haber realizado y aprobado el curso fundamentación de vigilante, demostrar un año de experiencia en actividades semejantes, conexas o similares y tener licencia de conducción tener aprobado quinto grado de Educación básica secundaria, estar apto físicamente, Tener su situación militar definida, no tener antecedentes penales.

PROPÓSITO: Brindar las herramientas de carácter humano, técnico y organizativo para formar integralmente al vigilante, para el cumplimiento de sus funciones y de las políticas de la empresa y satisfacer las necesidades del protegido. Además debe estar preparado física, psicológica y técnicamente.

DURACIÓN: Treinta (30) horas de cincuenta (50) minutos cada una.

ÁREA	MATERIA	INTENSIDAD HORARIA	CONTENIDO ESPECIFICO	METODOLOGÍA	OBJETIVO
SOCIO HUMANÍSTICA	Relaciones humanas e interpersonales	2	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué son relaciones humanas? • Autoestima • Niveles de autoestima • Asertividad • No asertividad • Niveles de asertividad • Conducta humana • Procesos de comunicación • El lenguaje • Tipos de lenguaje • Emociones • Empatía 	Teórica – practica	Permitir en el estudiante la contextualización básica de la temática relacionada a su formación en medios tecnológicos; por medio de guías y lecturas de recorrido al programa lo que permitirá al OMT ubicarse en su labor profesional identificando la importancia y el objetivo del curso



	Calidad del servicio y atención al cliente	2	Factores relacionados con la calidad Gestión de calidad en los servicios El servicio de calidad al cliente Necesidades básicas del cliente El servicio de atención al cliente	Teórica – practica	Establecer todo lo relacionado a sistemas integrados de calidad en el vocablo que utiliza al dirigirse hacia las personas, por lo cual el OMT se le delega en su enseñanza las pautas estratégicas de cordialidad y formalidad retorica que debe de tener en su labor y en la comunicación verbal que efectúa con la comunidad, estableciendo actitudes y atributos significativos en los modales y en la cortesía.
--	---	---	---	--------------------	---



<p>ASPECTOS LEGALES</p>	<p>Derechos humanos y DIH</p>	<p>1</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de derechos humanos • Distintas acepciones • <input type="checkbox"/> El fundamento de los derechos humanos • <input type="checkbox"/> Filosofía de los derechos humanos • <input type="checkbox"/> Concepto del (D.I.H) derecho internacional humanitario • Principios del D.I.H. • <input type="checkbox"/> En que situaciones se aplica el D.I.H. • A quienes protege 	<p>Teórica – practica</p>	<p>Explicar las nociones más representativas en materia de DDHH y DIH, frente a los procesos y procedimientos en vigilancia y seguridad privada, es decir, en clase se establecerán la temática apropiada para que el estudiante de OMT interprete cada uno de los derechos implementados para el bienestar humanitario sin teniendo en cuenta el rechazo a la discriminación social, lo que permitirá una amplia concepción en el tema la cual el profesional estará en la capacidad intelectual de ejercerla en la labor y disfrutar de ella.</p>
--------------------------------	--------------------------------------	----------	--	---------------------------	---



	Decreto 3222 de 2002	1	<ul style="list-style-type: none">• Redes de apoyo y solidaridad ciudadana• Aspectos• Objeto	Teórica – practica	Entender lo concerniente a la temática de la red de apoyo, establecer cuál es su función principal, ya que el OMT en aula educativa identifica y practica la finalidad del decreto de la Red de apoyo y asocia su labor con ella, donde en el ejercicio de sus funciones se le facilitara el procedimiento a realizar en caso de actos delictivos y se beneficiara de lo que la Policía nacional brinda para establecer el control legal
--	-----------------------------	---	--	--------------------	--



<p>SEGURIDAD</p> <p>PRIVADA</p> <p>PROCEDIMIENTOS DE</p>	<p>Factores de inseguridad, procedimientos de los operadores de medios tecnológicos</p>	<p>3</p>	<p>Factores de inseguridad Procedimientos de vigilancia</p>	<p>Teórica – practica</p>	<p>Crear pericia y habilidad en la identificación del proceder delictivo, donde el OMT aprende en clase a realizar estudios de seguridad para identificar aquellos puntos débiles y de infiltración creando pautas de reacción y las medidas preventivas, como resultado que el profesional realice su trabajo mancomunado con las herramientas tecnológicas puestas a su disposición con ayuda de la red de apoyo; para que brinde confiabilidad y protección, dando paso una labor integra y eficaz hacia los factores de inseguridad.</p>
--	---	----------	---	-------------------------------	--



	Redacción, metodología para la recolección de información y toma de decisiones	3	<ul style="list-style-type: none">• ¿Qué es redacción?• Importancia en la comunicación• Clases de redacción• <input type="checkbox"/> Proceso de redacción• Pasos para redactar• Redacción de un informe• Pasos en la redacción del informe• Métodos de la recolección de datos• Toma de decisiones• Definiciones clásica• Modelo de toma de decisiones	Teórica – practica	Reconocer los patrones específicos para la realización de una redacción clara, precisa y concisa, por otro lado como se inicia un reporte, cuales son los términos legales utilizados y la metodología que se debe de usar; herramientas de orden que son expuestas por el docente por medio de aclaraciones e instrucciones en pos de la mejora comunicacional, correcciones y ejercicios puestos en marcha dentro la formación de cada uno, lo que traerá consigo mismo una labor clara, precisa y concreta por parte del OMT
--	---	---	---	--------------------	---



	Seguridad electrónica	6	<ul style="list-style-type: none"> • Que es electrónica • Los sistemas de seguridad electrónica • Clasificación • □ Porque es importante la seguridad electrónica □ □ Equipos para un sistema electrónico □ □ Sistemas de control de acceso • Componentes de un control de acceso electrónico • Instalación y pruebas del sistema de detección de intrusos • Conexión de dispositivos • Instalación y pruebas del sistema de prevención y detección de intrusos • Instalación y pruebas del sistema de detección de incendios • Instalación y pruebas del sistema de video • operador de medios tecnológicos 	Teórica – practica	Instruir en la conceptualización de seguridad electrónica sus características y realizar el reconocimiento a la aplicabilidad de esta herramienta en SVP, donde en clase aprenderá a identificar todas herramientas electrónicas que se utilizan para la seguridad como control de acceso y de supervisión; dando paso a un OMT integral y domine con facilidad los sistemas, diferencie la utilidad de cada uno de ellos y del uso adecuado en funcionalidad, siendo integral en su eficacia y eficiencia en la seguridad.
--	------------------------------	---	---	--------------------	---



ÁREA TÉCNICA	Conocimiento y empleo de equipos de comunicación	6	<ul style="list-style-type: none">• Las comunicaciones• Código Q• Código numérico del cinco• Código alfa o fonético• Medios de comunicación complementarios• Operación de centrales de monitoreo	Teórica – practica	Establecer principios para el manejo de radios, avantel, celulares, no obstante el lenguaje seguro y práctico en vigilancia y seguridad privada, a través de un reconocimiento en aula de clase donde identifica cada herramienta, su utilidad en el servicio y por otro lado su manejo, de acuerdo a la dotación destinada en el puesto para el servicio el OMT sabrá cómo usarla y caracterizarla de los demás cuidando y preservándola
---------------------	---	---	---	--------------------	---



	Sistemas electrónicos de seguridad	6	<ul style="list-style-type: none"> • Sistemas electrónicos de seguridad • Sistemas contra robo/asalto • Zona de un panel • Señal de alarma • Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) • Sistemas de control de los accesos • Sistemas de aviso de incendio 	Teórica - practica	Esclarecer la facultad de empleo, automatización, puesta en marcha de los sistemas prestos para la vigilancia y seguridad privada; por medio del estudio de los diferentes sistemas electrónicos de seguridad como medida preventiva y de controla actos delictivos, conociendo la utilidad de cada uno y en qué momento se utilizan según el requerimiento, para ayudar a la comprensión amplia para el ejercicio de sus funciones en el puesto de control electrónico; haciendo buen uso que cada uno brindara confiabilidad y protección adecuada.
TOTAL HORAS		30			